

BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2020
SDM- SC - 131528 / 2020

Señor
DIEGO ALFREDO ACOSTA MONTOYA
Alto de Buenavista, Km 1 Vía Samaria, Casa 2
Teléfono: 3174241017
Correo: acostamontoya@gmail.com
Villavicencio - Meta

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Aportado Clausurado
Dirección Emisor		Fecha 2	
No Reside		15 OCT 2020	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
No reclamado		No reclamado	

REFERENCIA: RESPUESTA RADICADO SDM 124742 / 2020

Respetado Señor Acosta:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, allegado a esta Subdirección por la Contraloría de Bogotá, relacionado con la imposición de la Orden de Comparendo No. 11001000000025254982 de fecha 03/10/2020 se informa que el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor.

Adicionalmente, cabe recordar que, el comparendo ha sido definido en el Artículo 2 de la Ley 769 de 2002, reformada por la Ley 1383 de 2010 - Código Nacional de Tránsito en los siguientes términos:

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas, es pertinente precisar que cuando se impone un comparendo, este como tal, es una orden de comparecencia ante la Autoridad de Tránsito.

La misma ley, expone en el artículo 136 el procedimiento que debe adelantarse una vez se impone dicha orden de comparecencia en los siguientes términos:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALFREDO ACOSTA MONTOYA	Nombre/Razón Social: DIEGO ALFREDO ACOSTA MONTOYA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: ALTO DE BUENAVISTA, CASA 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: META
Código postal: 111611000	Código postal: 06052020
Envío: 13/10/2020	Fecha admisión: 06/05/2020

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

(...)

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. (...)." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

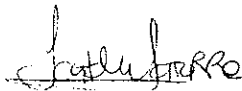
De la lectura del artículo señalado, se concluye que el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo detectado por medios tecnológicos **se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito dentro de los once (11) días hábiles** siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal indicado y establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito ya mencionado.

En razón a lo anteriormente expuesto, debe tener en cuenta que para realizar la impugnación de la Orden de Comparendo y exponer los medios probatorios para desvirtuar la comisión de la infracción deberá realizar el agendamiento a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad en el link https://www.movilidadbogota.gov.co/web/content/cita_de_impugnacion. Una vez realizado esto, se le enviará un correo electrónico confirmando hora y fecha de la respectiva audiencia, la cual se realizará de manera virtual.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JOHANA CATALINA LATORRE ALARCÓN
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones. VF

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21112

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-124742/ DIEGO ALFREDO ACOSTA MONTOYA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-131528 d eI 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON</u>

ADVERTENCIA

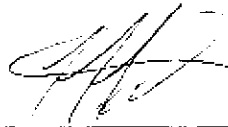
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RECLAMADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-124742.

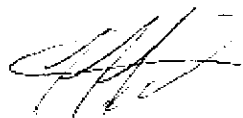
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)